

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00149 00
Demandante	Luis Enrique Giraldo Aguirre y otros
Demandado	Luis Fernando Arboleda Muñoz y otros
Auto sustanciación Nro.	567
Asunto	Concede apelación de auto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Habida cuenta que a la luz de lo previsto en el artículo 321 numeral 1° del C.G.P., es procedente la concesión del recurso de apelación, frente al auto de fecha 23 de agosto de 2021, que dispuso no tener en cuenta la contestación de demanda presentada por el codemandado Gerardo Rodríguez Cartagena, por considerarla extemporánea, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de alzada en el efecto devolutivo, al Dr. Sergio Luis Bedoya Morales, quien funge como apoderado judicial del codemandado Gerardo Rodríguez Cartagena, en contra de lo resuelto en auto fechado 23 de agosto de 2021 que dispuso no tener en cuenta la contestación de demanda, por lo que se dispone la remisión del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

SEGUNDO: INFORMAR que en el presente litigio, no se ha surtido recurso de apelación, anterior a éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Civil 022

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 16/09/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 073 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1700fa36c2a772a3d0069cd9767a7b28fdc2ae429fe424a5bbd9989650ff5849**

Documento generado en 15/09/2021 12:17:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>